Boletín Oficial



SUMARIO



13 de junio de 2014

Nº 112

ADMINISTRACIÓN	DEL	ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

 Corrección errores de fecha de resolución de lista provisional para provisión de técnico de urbanismo publicado el 5 de junio de 2014.

SECRATARÍA GENERAL

 Extracto acuerdos adoptados por Junta de Gobierno en sesión ordinaria el dia 9 de junio de 2014......

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

- Exposición pública cuenta general 2013 8

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Delegación de atribuciones en el primer teniente de alcalde del
9 al 13 de junio de 2014, ambos inclusive......

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Convocatoria contratación festejos taurinos 2014 11
- Ordenanza fiscal nº 14 tasa por ocupación de terrenos de titularidad municipal con mesas y sillas, tarimas, cerramientros, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa... 12



 Ordenanza fiscal nº 11 tasa por expedición de cocumentos y uso del servicio de voz pública 	18
AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO	
Convocatoria para concesión del uso de suelo en dominio público para explotación de once paneles publicitarios	21
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Recurso de suplicación Nº 652/13-CUD 1/14 de TGSS	23
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE AVILA	
- Procedimiento ordinario 224/2014 de Elena Marugán Pascual	24





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.882/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de archivo de la solicitud de prestación.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I. Apellidos y nombre Fecha resol. reclamación previa Resolución
70843659W MARÍA YANITH SOLANO DÍAZ 05-05-2014 ARCHIVO

ÁVILA, 29 de mayo de 2014 El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.883/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente/s de prestación por desempleo resolviendo la reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por el interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Conforme al art. 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se notifique la denegación de la reclamación previa, la cual se produce mediante la presente publicación.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I. Apellidos y nombre Fecha resol. reclamación previa Resolución
6558183D JUAN CARLOS JIMÉNEZ CANO 15-04-2014 DESESTIMAR

ÁVILA, 29 de mayo de 2014 El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.999/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LISTA PROVISIONAL PUBLICADA PARA LA PROVISIÓN DE UN TÉCNICO DE URBANISMO.

Advertido error en el anuncio nº 1.918/14 publicado el día 5 de junio de 2014 en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la fecha que figura en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de oposición libre de una plaza de Técnico de Urbanismo, por el presente se adopta la oportuna corrección:

Donde dice:

"En Ávila, a 7 de Mayo de 2014.- El Jefe del Servicio, Secretaría General, José Miguel López del Barrio."

Debe decir:

"En Ávila, a 27 de Mayo de 2014.- El Jefe del Servicio, Secretaría General, José Miguel López del Barrio."

En Ávila, a 10 de Junio de 2.014.

El Presidente, Agustín González González.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.000/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRATARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 9 DE JUNIO DE 2014

- .- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014.
- 1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.
- 2.- Conoció la Junta de Gobierno las siguientes resoluciones de la Presidencia: Adjudicación del contrato de la obra: "Reparación de cubierta en el edificio antiguo de la Excma. Diputación Provincial (anexo al "Torreón de los Guzmanes"); Concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo; Aprobación del proyecto y del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Separata de 1ª fase de rehabilitación de edificio en c/ Jimena Blázquez, 7 de Ávila, para ampliación de la sede de la Diputación Provincial"; Aprobación de las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos corrientes a ayuntamientos de la provincia de Ávila -menores de 10.000 habitantes-; y aprobación del compromiso de los gastos por operaciones corrientes financiados con cargo al Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial del año2014 (Orden PRE/426/2014, de 29 de mayo), por la que se conceden ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial 2014, para gastos propios por operaciones corrientes.
- **3.-** Aprobar las siguientes certificaciones: nº 10 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila" y nº 37 y revisión de precios (abril 2014) del contrato de la obra: "Conservación de carreteras (Zona I).

Dar cuenta de la formalización del Convenio por el que se concede una subvención nominativa, (crédito extraordinario nº 01/2014), al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con destino a "Mobiliario Casa Consistorial".

Dar cuenta de la formalización del Convenio por el que se concede una subvención nominativa, (crédito extraordinario nº 01/2014), al Ayuntamiento de Navalongulla, con destino al mantenimiento del Museo de la Trashumancia.

Ordenar el pago al Ayuntamiento de Navalonguilla de la cantidad correspondiente a la subvención concedida con destino a la ejecución de la actuación "Mantenimiento del Museo de la Trashumancia".

Dar cuenta de la resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cisla para el cambio de denominación de la actuación concedida a ese municipio en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones, 2014.



Convocar internamente la cobertura -en comisión de servicios- de dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo vacantes en el Servicio de Secretaria General y en el Servicio de Intervención.

Contratar, en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción y durante el plazo de seis meses, un Trabajador Social con destino a los CEAS de Arenas de San Pedro, Cebreros y la Adrada.

Reconocer servicios previos prestados en la Corporación a dos trabajadoras.

Aprobar la cobertura de dos puestos de trabajo de Ordenanza Portero, vacantes en la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos a los Servicios Administrativos del Centro Residencial, reservados a personal con discapacidad física.

Conceder ayudas graciables a dos funcionarias interinas de la Corporación.

Establecer la adecuada interpretación de la base 8ª g) de la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el medio rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo.

Dar cuenta de la formalización de los Convenios entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y distintos municipios, por los que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2014.

- **4.-** Abonar al Ayuntamiento de Ávila un primer pago en ejecución de lo previsto en el Convenio de Prevención y Extinción de Incendios entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Corporación municipal.
- **5.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la organización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, durante el año 2014.

Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Ganado Puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila durante el año 2014

Aprobar las justificaciones presentadas por distintos ayuntamientos en concepto de trabajos correspondientes el Plan de Empleo Agrario para Zonas Rurales Deprimidas 2014.

- 6.- Autorizar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas.
- **7.-** Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Plataforma Representativa Estatal de personas con Discapacidad Física (PREDIF).
- **8.-** Informar favorablemente las propuestas de modificación de estatutos de las siguientes Mancomunidades de Municipios: "Valle del Tiétar", "Sierra de Ávila-Este", "Sierra de Ávila" y "El Alberche".
- **9.-** Aprobar el abono de las subvenciones a los Ayuntamientos como anticipo por la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural, según convocatoria aprobada en su día.

Ávila, a 10 de junio de 2014

El Presidente, Ilegible

El Secretario, Ilegible



Número 1.990/14

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.013

D. Francisco López del Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gemuño (Ávila): HAGO SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al Público, de conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2.013 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de Resultados, Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2.013, los Estados de ejecución de los Presupuestos Cerrados y los Estados de Tesorería, así como Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc...).

- a) Plazo de presentación: Quince días hábiles y ocho días más.
- b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.
- c) Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Gemuño, a cinco de junio de 2.014.

El Alcalde, Francisco López del Pozo



Número 1.940/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía la legislación vigente y, de conformidad con los artículos 23.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, por motivos profesionales que atender durante el periodo que va del 21 al 22 de marzo de 2012, ambos inclusive, se procede a adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar todas las atribuciones y competencias propias de la Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde D.Benito Martín-Blas Aranda durante el periodo que va del 9 al 13 de Junio de 2014, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal.

En Arenas de San Pedro, a 5 de junio 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, Caridad Galán García.



Número 1.989/14

AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2013, informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayunta viento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/35 y 212 del- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles par que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Amavida, 10 de junio de 2014. El Alcalde, *Santos Hernández Jiménez*





Número 1.930/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

CONVOCATORIA CONTRATACIÓN FESTEJOS TAURINOS 2014.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2014 se han establecido y aprobado las condiciones básicas para la contratación de los FESTEJOS TAURINOS, con motivo de las Fiestas Patronales de San Bartolomé 2014. de acuerdo con los siguientes datos:

ENTIDAD AJUDICADORA: Excmo. Ayuntamiento de Casavieja (Ávila).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Secretaría del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO:

- Dos novilladas con picadores los días 24 y 25 de agosto.
- Un espectáculo taurino el día 26 de agosto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 30.000 €, I.V.A. impuestos y toda clase de gastos incluidos.

CONDICIONES: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTACIÓN:

En las oficinas del Ayuntamiento.

En la página WEB: Perfil del Contratista.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Diez días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

APERTURA DE PLICAS:

Se comunicará fecha y hora a los licitadores.

En Casavieja a 4 de junio de 2014.

El Alcalde, Francisco Jiménez Ramos.



Número 1.945/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2014, se aprobó el texto, y la imposición del correspondiente tributo, de la ORDENANZA FISCAL Nº 14: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON MESAS Y SILLAS, TARIMAS, CERRAMIENTOS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila Nº 79, de 28 de abril de 2014 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones, se da publica información del texto íntegro en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL Nº 14: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE TITU-LARIDAD MUNCIPAL CON MESAS Y SILLAS, TARIMAS, CERRAMIENTOS, TRIBU-NAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo a lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 15 al 19, con justificación específica en el apartado 3, letra I, del artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con actividades lucrativas propias del sector de la hostelería y espectáculos y, en especial:

- La colocación de mesas y sillas de bares: veladores.
- La colocación de tarimas, cerramientos, toldos o semejantes destinados a la protección y delimitación de veladores.
 - La colocación de barras de bar de carácter no permanente.
 - La colocación de tribunas y tablados.

A los efectos de la presente ordenanza será considerado como terreno de uso público cualquier terreno de titularidad municipal susceptible de los aprovechamientos regulados en la misma, con independencia de su naturaleza de bien de uso público, de servicio público o patrimonial.

Se considerarán actividades lucrativas aquellas en las que se perciba cualquier tipo de cantidades o ingresos por parte del titular de la licencia obtenida en aplicación de la pre-



sente Ordenanza. Así mismo, las que siendo de carácter gratuito tengan por objeto cualquier clase de promoción, publicidad o propaganda. En cualquier caso corresponde al solicitante demostrar el fin no lucrativo de la actividad, aportando la documentación correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que soliciten o motiven el uso de cualquiera de las ocupaciones del dominio público que constituyen el hecho imponible de acuerdo con el artículo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 3.- Base imponible y cuota tributaria.

- 1.- La base imponible vendrá determinada por el aprovechamiento efectivo del dominio público medida, bien por unidades de mobiliario, bien por la superficie ocupada.
- 2.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR:

TARIFA 1 MESAS Y SILLAS:	
POR CADA VELADOR (AÑO COMPLETO)	20,00€
POR CADA VELADOR (TEMPORADA)	15,00 €
POR CADA VELADOR (EXCEPCIONAL)	5,00 €
TARIFA 2 TARIMAS, CERRAMIENTOS Y TOLDOS:	
POR CADA AUTORIZACIÓN Y M2/AÑO	10,00 €
TARIFA 3 BARRAS DE BAR DE CARÁCTER NO PERMANENTE.	
POR CADA AUTORIZACIÓN Y M. L.	30,00 €
TARIFA 4 TRIBUNAS Y TABLADOS.	

Artículo 5.-Devengo.

Todas las cuotas tributarias se devengarán en el momento en que, a efectos legales, se expida la licencia o autorización correspondiente. El Ayuntamiento podrá confeccionar padrones de carácter anual que incluyan a la totalidad de los presuntos concesionarios de ocupaciones.

El pago se realizará en el momento de notificación de la licencia concedida, pudiendo paralizarse la ocupación del dominio público hasta tanto no sea satisfecho.



EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- Se establecen las siguientes exenciones:

Para aquellas ocupaciones de carácter social, cultural o deportivo, sin ánimo de lucro, por un tiempo no superior a tres días. Dicha exención deberá contemplarse explícitamente en la licencia o permiso otorgados.

Cuando la actividad haya sido objeto de concesión por parte del Ayuntamiento en cuyo caso, salvo resolución o acuerdo en contrario, se consideraran incluidas dentro del canon de la concesión.

No se establecen ningún tipo de bonificaciones, especialmente por la colocación de tarimas, cerramientos y toldos, que se liquidarán por periodos anuales independientemente de la fecha en que se soliciten o del tiempo que permanezcan instalados.

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS

Artículo 7.- Con carácter general, y salvo normativa expresa que obligue a que el acuerdo sea adoptado por el Pleno de la Corporación, las licencias se concederán mediante Resolución de Alcaldía. Dicha Resolución será previamente informada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras cuando de acuerdo con la capacidad de auto organización del Ayuntamiento así se establezca.

Artículo 8.- A los efectos de obtención de la licencia se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud que, al menos, cuente con el siguiente contenido:

- -Razón social del solicitante.
- -Actividad a desarrollar.
- -Periodo y horario de la ocupación.
- -Calidad y cantidad de los elementos mobiliarios.
- -Lugar, superficie y esquema de la ocupación.

NORMATIVA DE LAS OCUPACIONES.

Artículo 9.- Los veladores.

DEFINICIÓN: Se define como velador, a los efectos de la presente Ordenanza, la unidad formada por una mesa y cuatro sillas.

- B) TEMPORADA: Se considera como ocupación de temporada el periodo comprendido entre junio y septiembre. Así mismo se autoriza la colocación de veladores con motivo de Semana Santa y todos los fines de semana.
- C) AÑO COMPLETO: Permite la colocación de veladores durante todos los días del año.

USO EXCEPCIONAL: Permite la colocación de veladores con motivo de una fiesta o festejos determinados, o por la realización cualquier acto público autorizado para el que así se solicite.

RECOGIDA DE VELADORES: Se prohíbe expresamente que las mesas y sillas de veladores permanezcan apiladas en la vía pública fuera del periodo que tienen autorizado para la ocupación de la misma.

DELIMITACIÓN DE VELADORES: En cada licencia concedida se establecerá un perímetro autorizado, fuera del cual en ningún caso podrán colocarse los veladores.



TOLERANCIA EN LA OCUPACIÓN: Se establece una tolerancia, respecto al número de veladores del 25%, con las siguientes condiciones:

- -No podrá invadir espacio fuera del perímetro autorizado.
- -No podrá realizarse más de un día seguido.

Artículo 10.- Las tarimas, cerramientos y toldos.

CARACTERÍSTICAS: Todos los elementos que ocupen la vía pública como complemento de los veladores: tarimas, cerramientos, toldos u otros, serán fácilmente desmontables, prohibiéndose expresamente se realicen de obra o cualquier otro elemento o estructura de carácter permanente o de difícil recogida o transporte.

SEGURIDAD: Los solicitantes autorizados mediante licencia municipal para este tipo de ocupaciones deberán garantizar y ser responsables de la seguridad de las mismas, contando con las correspondientes homologaciones, certificaciones o proyectos técnicos cuando fueran necesarios.

Artículo 11.- Las barras de bar de carácter no permanente.

AUTORIZACIÓN: Sólo podrán ser autorizadas con motivo de ferias, festejos o eventos de carácter puntual.

COLOCACIÓN: Salvo casos excepcionales debidamente justificados, se colocarán adosados a fachada y delante de establecimientos que cuenten con licencia de apertura.

VELADORES: En su caso deberá solicitarse y concederse simultáneamente el uso excepcional de veladores.

SERVICIOS COMPLENTARIOS: El Ayuntamiento podrá condicionar las autorizaciones o licencias a la existencia de unos servicios complementarios mínimos, especialmente servicios públicos higiénico-sanitarios.

Artículo 12.- Las tribunas y tablados.

AUTORIZACIÓN: Sólo podrán ser autorizados con motivo de ferias, festejos o eventos de carácter puntual

SEGURIDAD: Los solicitantes autorizados mediante licencia municipal para este tipo de ocupaciones deberán garantizar y ser responsables de la seguridad de las mismas, contando con las correspondientes homologaciones, certificaciones o proyectos técnicos cuando fueran necesarios.

VELADORES Y BARRAS DE BAR: En su caso deberá solicitarse y concederse simultáneamente la colocación de barras de bar y el uso excepcional de veladores.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: El Ayuntamiento podrá condicionar las autorizaciones o licencias a la existencia de unos servicios complementarios, especialmente servicios públicos higiénico-sanitarios.

Artículo 13.- deberes de los titulares de permisos y licencias.

DELIMITACIÓN DE TERRAZAS: El perímetro autorizado para la colocación de veladores deberá estar delimitado mediante elementos móviles que, además, sean fácilmente visibles desde el exterior. Dicha delimitación tiene un doble objetivo:



-La seguridad vial: al constituir un elemento de separación y de señalización visual respecto al tránsito de personas y vehículos.

-Impedir que los veladores ocupen superficies fuera del perímetro autorizado.

Dichos elementos de cerramiento deberán cumplir las condiciones materiales y estéticas que figuren en la licencia o autorización concedida al efecto.

EMISIÓN DE RUIDOS: En materia de emisión sonora se estará a los límites y distribución de horarios fijados por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. No obstante, cuando en la proximidad de las terrazas existan locales, establecimientos u otros usos autorizados que así lo requieran, en las licencias o autorizaciones se podrán fijar horarios o límites de emisión sonora más restrictivos.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS: A las terrazas les será de aplicación íntegramente la normativa correspondiente a las actividades de hostelería a las que están ligadas o, caso de no estarlo a ninguna, a la categoría de CAFÉ-BAR, de acuerdo con la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León vigente en la materia

HORARIO DE CIERRE: El horario de cierre de la actividad será el fijado en cada época del año para el sector de la hostelería. No se autorizarán horarios superiores al de CAFÉ-BAR o equivalente, sea cual sea la categoría del local de que dependen y los horarios autorizados para el mismo.

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 14.- No se otorgarán licencias anuales o temporales para aquellas actividades que sean objeto de exención. Las licencias puntuales lo serán para actividades de carácter singular, directamente promovidas y organizadas por el solicitante, de acuerdo con las condiciones y con las garantías que el Ayuntamiento establezca en cada caso.

INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- En todo lo no recogido en la presente Ordenanza Fiscal y, en especial, en materia de inspección, recaudación, infracciones y sanciones, se estará a lo regulado en el texto consolidado de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o normativa estatal que los sustituya y sea de directa aplicación.

Artículo 16.- No obstante y dado el perjuicio y la restricción en el uso, que para el común de los vecinos suponen las ocupaciones ilegales o desmedidas, se establecen las siguientes sanciones de suspensión o revocación de licencia:

- -Por infracciones leves: apercibimiento o un mes de suspensión de la licencia.
- -Por infracciones graves: suspensión por toda la temporada.

La graduación de las sanciones corresponderá a la Alcaldía, previos los informes que se consideren necesarios, mediante resolución motivada.

La reiteración de tres apercibimientos en la misma temporada supondrá, como mínimo, la sanción de suspensión de la licencia durante un mes por la tercera infracción y siguientes.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Queda expresamente derogada las anteriormente vigentes ORDENANZA FISCAL № 14: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SI-LLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el presente anuncio se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Ramos.





Número 1.946/14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2014, se aprobó el texto, y la imposición del correspondiente tributo, de la ORDENANZA FISCAL Nº 11: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y USO DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA. Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila Nº 79, de 28 de abril de 2014 y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones, se da publica información del texto íntegro en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL Nº 11: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y USO DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo a lo regulado en materia de recursos de las entidades locales en los artículos 2 y 15 al 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad de la administración municipal consistente en:

- -La expedición de certificados e informes municipales de carácter general y, en especial, certificaciones de empadronamiento, residencia y convivencia.
- -El uso de los medios de titularidad municipal de reproducción de documentos, ofimáticos y telemáticos.
 - -El uso de la voz pública: servicio de megafonía del Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de este tributo, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o normativa de rango superior a la presente Ordenanza que la sustituya y sea de directa aplicación, que soliciten o motiven el uso cualquiera de las actividades o servicios que constituyen el hecho imponible de acuerdo con el artículo anterior.



CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

Artículo 3.- Base imponible y cuota tributaria.

- 1.- Se establece una cantidad fija como cuota tributaria.
- 2.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR:

TARIFA 1.- INFORMES, CERTIFICADOS Y COMPULSAS:

INFORMES SENCILLOS.	1,00 €
INFORMES COMPLEJOS	3,00 €
CERTIFICADOS DE CARÁCTER GENERAL	1,00 €
CERTIFICADOS DEL PADRÓN DE HABITANTES	1,00 €
CERTIFICADOS DE PADRONES HISTÓRICOS	2,00 €
COMPULSAS	0,50 €

Se entienden por informes sencillos aquellos que son de expedición automática, sin necesidad de que se practiquen averiguaciones al respecto o sea necesaria la consulta de documentos que no se encuentren en las oficinas de la administración.

TARIFA 2.- FOTOCOPIAS:

PAPEL DIN A4	0,20 €
PAPEL DIN A3	

TARIFA 3.- FAX Y CORREO ELECTRÓNICO.

FAX 1 HOJA	3,00 €
RESTO DE HOJAS	0,80 €
FAX INTERNACIONAL 1 HOJA	3,50 €
RESTO HOJAS INTERNACIONAL	1,00 €
FAXES RECIBIDOS: POR HOJA	0,15 €
CORREOS ELECTRÓNICOS	1,00 €

TARIFA 4.- VOZ PÚBLICA.

BANDO EN HORARIO DE OFICINA	,00€
BANDO FUERA DEL HORARIO DE OFICINA	.00€

Artículo 5.-Devengo.

Todas las cuotas tributarias se devengarán en el momento en que, a efectos legales, se de por solicitada la actividad a realizar o documento a expedir.

El pago se realizará en el momento del devengo. No obstante, podrá incorporarse a la liquidación de otros tributos o derechos municipales y abonarse conjuntamente con ellos.



EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- Se establecen las siguientes exenciones:

Para toda documentación que haya de presentarse a requerimiento del Ayuntamiento o incorporarse a expedientes existentes en el Ayuntamiento.

A las entidades y organismos públicos, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro o que supongan la realización o difusión de actividades o eventos de carácter marcadamente social o de interés municipal.

No se establecen ningún tipo de bonificaciones.

INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- En todo lo no recogido en la presente Ordenanza Fiscal y, en especial, en materia de inspección, recaudación, infracciones y sanciones, se estará a lo regulado en el texto consolidado de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o normativa estatal que los sustituya y sea de directa aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quedan expresamente derogadas las anteriormente vigentes ORDENANZA FISCAL Nº 11: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA y ORDENANZA FISCAL Nº 20: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el presente anuncio se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente. Francisco Jiménez Ramos.



Número 1.879/14

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO, CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO DE SUELO EN DOMINIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL TIEMBLO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ONCE PANELES PUBLICITARIOS

Visto y examinado el PROYECTO REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES en relación con la concesión del uso de suelo en dominio público del término municipal de El Tiemblo para la explotación de once paneles publicitarios, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, por medio del presente anuncio, se efectúa CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de la citada concesión, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamlento de El Tiemblo (Ávila). Plaza de España, 1. 05270 El Tiemblo (Ávila)
- 2. Objeto del contrato. Concesión del uso de suelo en dominio público del término municipal de El Tiemblo para la explotación de once paneles publicitarios de propiedad municipal.
 - 3. Tramitación y procedimiento. Abierto. Negociado. Varios criterios de adjudicación:

Experiencia en la prestación del servicio y solvencia profesional o técnica para la realización del contrato.

Mejor proyecto de explotación y gestión

Mayor Canon ofertado

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximo de hasta un 40%, 35% y 25%.

4. Presupuesto base de licitación: 200 euros/ cartel utilizado al año más el IVA correspondiente.



- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Durante el mismo plazo de exposición de los Pliegos (treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio).
 - **8. Apertura de ofertas:** Oficinas Municipales, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En El Tiemblo, a 30 de Mayo de 2014. El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas.*





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.978/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL BURGOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRÍGUEZ: Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de Suplicación n° 652/13-CUD 1/14 de esta Sala que trae su causa de los autos n° 56/13, del Juzgado de lo Social de ÁVILA, seguidos a instancia de TGSS, contra GLEN DENT SL., sobre Procedimiento de oficio, ha sido dictada Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARÍA SRA. CARRERO RODRÍGUEZ/. Burgos, 5/6/14.

Habiéndose formalizado por la parte recurrente en tiempo y forma el recurso de casación para unificación de doctrina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 223.4 de la LRJS, se procede a emplazar a las demás partes para que se personen por escrito ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución. La parte recurrente se entenderá personada de derecho con la remisión de los autos. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo manda y firma

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad GONZALO HERNÁNDEZ GUILABERT, CLAUDIA MILENA NARIÑO HERNÁNDEZ Y MERCEDES MANQUILLO VIVAS, EN IGNORADO PARADERO, expido la presente en Burgos, a 5/6/14.

La Secretaria, Ilegible.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.933/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE AVILA

Ерісто

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª. ELENA MARUGAN PASCUAL contra RONDEÑA HOSTELERA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000224/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el articulo 59 de la LJS, citar a RONDEÑA HOSTELERA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de JULIO de 2014 a las 09:10 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer, personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RONDEÑA HOSTELERA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y colocación en el tablón de anuncios

En Ávila, a dos de Junio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, Ilegible.